



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 5/18

Buenos Aires, 3 de enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 412/16, el Expediente Electrónico N° 00960208-MGEYA-DGTALMJG -2018, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la Ley N° 5.460 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 412/16 se designó, a partir del 18 de julio de 2016, al señor Ángel Jorge Petitt, D.N.I. N° 14.010.857, CUIL N° 20-14010857-0, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el señor Ángel Jorge Petitt presentó su renuncia al cargo de Ministro de Cultura a partir del 31 de diciembre de 2017;

Que en este orden de ideas se propicia la designación del Lic. Enrique Luis Avogadro, D.N.I. N° 25.641.207, CUIL N° 20-25641207-2, a partir del 1° de enero de 2018, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo expresado precedentemente procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el señor Ángel Jorge Petitt, D.N.I. N° 14.010.857, CUIL N° 20-14010857-0, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Agradécese al señor Ángel Jorge Petitt los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2018, al Lic. Enrique Luis Avogadro, D.N.I. N° 25.641.207, CUIL N° 20-25641207-2, como Ministro de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 5.666), comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

efectos remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **SANTILLI p/p - Moccia p/p**